

**LA REPÚBLICA COMO
SALVAGUARDA DE LOS
EXCESOS DE LA
DEMOCRACIA EN EL
MOMENTO DEL
CENTENARIO: *LA REVISTA
ARGENTINA DE CIENCIAS
POLÍTICAS Y EL JUICIO DEL
SIGLO DE JOAQUÍN V.
GONZÁLEZ***

Artículo por

GABRIELA RODRÍGUEZ RIAL

Artículo

La república como salvaguarda de los excesos de la democracia en el momento del Centenario:

la *Revista Argentina de Ciencias Políticas* y *El juicio del siglo* de Joaquín V. González

por **Gabriela Rodríguez Rial**

GABRIELA RODRÍGUEZ RIAL

Politóloga (Universidad de Buenos Aires, UBA, Argentina), Magíster en Sociología de la Cultura (Universidad Nacional de San Martín, UNSaM, Argentina), Doctora en Ciencias Sociales (UBA) y Filosofía (*Université Paris 8*, Francia). Investigadora Adjunta del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y del Instituto de Investigaciones Gino Germani, su especialidad es la Teoría Política. Ha publicado 19 capítulos de libros, 24 artículos en revistas académicas nacionales y extranjeras y el libro *Intelectuales, poder y política democrática* (2011). Tiene en prensa *Entre la iracundia retórica y el acuerdo. El difícil escenario político argentino* (Eudeba) y otro en preparación, *Tocqueville au bout du monde* (L'Harmattan).

Fecha de recepción: 15/4/2015 - Fecha de aceptación: 19/10/2015

Artículo

La república como salvaguarda de los excesos de la democracia en el momento del Centenario: la *Revista Argentina de Ciencias Políticas* y *El juicio del siglo* de Joaquín V. González
por **Gabriela Rodríguez Rial**

LA REPÚBLICA COMO SALVAGUARDA DE LOS EXCESOS DE LA DEMOCRACIA EN EL MOMENTO DEL CENTENARIO: LA REVISTA ARGENTINA DE CIENCIAS POLÍTICAS Y EL JUICIO DEL SIGLO DE JOAQUÍN V. GONZÁLEZ

Resumen

Este artículo presenta una interpretación de los sentidos de la república en el Centenario, sirviéndose de la categoría de “momento conceptual”. Para hacerlo se seleccionan algunas intervenciones producidas en la *Revista Argentina de Ciencias Políticas* de la primera época y *El Juicio del Siglo* de Joaquín V. González. Nuestra hipótesis es que con el momento conceptual del Centenario se instala una concepción de la república como contrapeso de los excesos de la democracia que ha marcado la sociabilidad política y la institucionalidad argentina durante todo el siglo XX.

Palabras clave

República – Centenario – Momento conceptual - Joaquín V. González - *Revista Argentina de Ciencias Políticas*

THE REPUBLIC AS A SAFEGUARD AGAINST THE EXCESSES OF DEMOCRACY IN THE CENTENNIAL MOMENT: THE *REVISTA ARGENTINA DE CIENCIAS POLÍTICAS* AND JOAQUÍN V. GONZÁLEZ'S *EL JUICIO DEL SIGLO*

Abstract

This article presents an interpretation of the meanings of republic during the Centennial, applying the category “conceptual moment”. To

Artículo

La república como salvaguarda de los excesos de la democracia en el momento del Centenario: la *Revista Argentina de Ciencias Políticas* y *El juicio del siglo* de Joaquín V. González por **Gabriela Rodríguez Rial**

this purpose, we have selected some contributions from the first period of the *Revista Argentina de Ciencias Políticas* and Joaquín V. González's *El juicio del siglo*. Our hypothesis suggests that the Centennial conceptual moment installs a conception of the republic as a counterbalance to the excesses of democracy, which has defined Argentina's political sociability and institutionality during the entire twentieth century.

Keywords

Republic – Centennial – Conceptual moment - Joaquín V. González - *Revista Argentina de Ciencias Políticas*

Artículo

La república como salvaguarda de los excesos de la democracia en el momento del Centenario: la *Revista Argentina de Ciencias Políticas* y *El juicio del siglo* de Joaquín V. González por **Gabriela Rodríguez Rial**

LA REPÚBLICA COMO SALVAGUARDA DE LOS EXCESOS DE LA DEMOCRACIA EN EL MOMENTO DEL CENTENARIO: LA REVISTA ARGENTINA DE CIENCIAS POLÍTICAS Y EL JUICIO DEL SIGLO DE JOAQUÍN V. GONZÁLEZ

Introducción: El Centenario como momento conceptual del dilema republicano argentino

A fines del siglo XIX el positivismo de la Generación de 1880 triunfaba como teología política y científica del progreso.¹ Pero con la llegada del Centenario, dentro de la misma elite que compartía una perspectiva cultural y se proyectaba hacia un horizonte de expectativas donde la Argentina no tenía más que porvenir, aparecieron grietas. Algunas provenían de los desafíos de una realidad que ellos, sus padres o sus abuelos, biológicos y políticos, habían soñado como proyecto. La inmigración, con sus flujos, reflujos, proveniencia y formas de asentamiento, había modificado la demografía argentina, al menos en la región del litoral (Devoto, 2002). La cuestión social, derivada del desarrollo de una incipiente clase obrera relativamente informada de las ideologías de ultramar, era un problema al que había que responder. Pero la situación de la clase obrera no se reducía a las pequeñas industrias incipientes de las ciudades sino también se hacía presente en la vida en los obrajes, en los cañaverales, donde primaba la mano de obra nativa, hasta entonces totalmente invisibilizada para la elite gobernante. Este mundo es descrito en un informe redactado por el médico, abogado y

¹ Usamos esta caracterización como una síntesis del horizonte de sentido de la Generación de 1880, inspirándonos en la conceptualización de Pinto, 2013, pp. 98-102). Por razones de economía textual no podemos precisar más la relación entre esta elite política e intelectual y la revolución científica, por eso nos permitimos remitir a los trabajos de Bruno, 2015a y 2015b.

Artículo

La república como salvaguarda de los excesos de la democracia en el momento del Centenario: la *Revista Argentina de Ciencias Políticas* y *El juicio del siglo* de Joaquín V. González por **Gabriela Rodríguez Rial**

casi ingeniero catalán Juan Biolet Massé (1904), a pedido del Presidente de la Nación Julio A. Roca y de su Ministro del Interior Joaquín V. González a comienzos del siglo XX. La nación, sus orígenes y su proyección se rebelaban a ser simplemente cívicos y apelaban a la cultura o al territorio, a lo criollo, a la raza “nativa”, aunque ésta hubiese sido una de las víctimas del Estado modernizador. Y también la legitimidad de un régimen político, el orden conservador o la república oligárquica instaurada en 1880, era cuestionada por quienes había excluido pero también por quienes había beneficiado (Botana, 1994; Castro, 2012).

¿Por qué el Centenario es un período cronológico donde se cristaliza un momento conceptual² de la república argentina? Por un lado, la necesidad de realizar un balance del tiempo transcurrido en la vida institucional argentina se impone al cumplirse los cien años de la Revolución de Mayo. Este balance apareció en muchas obras, desde

² Para los efectos de este artículo definimos al momento conceptual de la siguiente manera: “Así cuando nos referimos a un momento conceptual de un concepto X (por ejemplo ‘el momento sociológico de la opinión pública’) estamos postulando un tipo ideal que nos permite comprender con más claridad un material empírico complejo al que asignamos perfiles definidos en la comparación con otras circunstancias anteriores o posteriores a la misma serie.(...) En principio, parece que el momento conceptual define la clase de todos los momentos conceptuales que como herramientas hermenéuticas se utilizarán en la historia de los conceptos.” (Capellán de Miguel, 2011, p. 115). Para analizar un momento conceptual se identifica la semántica y los usuarios predominantes, los vocablos asociados (por sinonimia, complementación u oposición) y el contexto textual e institucional donde se produce cada intervención. Existe una amplia bibliografía sobre el momento conceptual como una bisagra en la mutación del sentido y de los usos de los vocablos políticos. Sólo a título ilustrativo podemos mencionar textos clásicos como los de Pocock, 1973, y Rosanvallon, 1984. Hemos elegido una cita de Javier Capellán de Miguel pues su definición “operativa” del momento conceptual se asocia a una metodología muy fructífera en la política comparada, como son los tipos ideales weberianos. Nuestro enfoque es abordar la Historia Política desde una perspectiva que combina herramientas heurísticas de la Historial Intelectual y Conceptual con otras propias de la Ciencia Política. Por tal motivo, entre las múltiples definiciones posibles de momento conceptual hemos optado por la de este colega español. Para un mayor desarrollo de los antecedentes en el uso de la categoría de momento conceptual en la Teoría y la Historia políticas (incluyendo varios ejemplos de producción argentinos sobre el período que aborda este texto), nos permitimos remitir a Pinto y Rodríguez Rial, 2015, pp. 69-85.

Artículo

La república como salvaguarda de los excesos de la democracia en el momento del Centenario: la *Revista Argentina de Ciencias Políticas* y *El juicio del siglo* de Joaquín V. González por **Gabriela Rodríguez Rial**

La Restauración nacionalista de Ricardo Rojas (1909) hasta *Las Odas seculares* (1910) de Leopoldo Lugones, pasando por *Buenos Aires en el Centenario de la Revolución de Mayo* de Adolfo Saldías, pero encontró su mejor síntesis en el texto de Joaquín V. González *El juicio del siglo* (Pinto, 2012). Esta revisión del pasado tenía por objeto no solamente comprender el porqué de los males y bienes heredados sino también saber con cuáles de ellos se podía seguir contando y con cuáles había que cortar amarras en forma radical para abordar los desafíos del futuro. Por el otro, la “política criolla” que aparecía ahora encarnada en la forma del yrigoyenismo no podía ser resistida con un sistema electoral centrado en un gran elector (presidente) y sus socios (gobernadores). Al menos esos grandes electores tenían que tener algún vínculo más directo con la vida que se vivía en la Argentina profunda, “importada” o “autóctona”.

Así, se hace visible el problema de la legitimidad del régimen político, de la necesidad de transformar la república posible alberdiana en una república verdadera o, para los más escépticos respecto de las bonanzas de la soberanía popular, de crear una democracia que respondiera a las necesidades institucionales de la república, entendida antes que nada como gobierno representativo.³

³ Roldán (2006) señala que ésta es la posición de la *Revista Argentina de Ciencias Políticas*, si no de todos los que escribieron en ella, de su línea editorial. También puntualiza que la *Revista*, o al menos su director, Rodolfo Rivarola (1857-1942) y sus más frecuentes colaboradores, no pueden asimilarse en forma total ni con el liberalismo reformista ni con el positivismo ni con la *intelligentsia* académica ni con el nuevo intelectual literato, ya que no renunciaban, a pesar de su *expertise*, al rol de dirigentes políticos. A pesar de la originalidad de esta empresa, como destaca Zimmermann (2006, p. 293) en otro de los textos del libro compilado por Roldán, José Nicolás Matienzo (1860-1936), colaborador habitual de la *Revista Argentina de Ciencias Políticas*, sintetiza en su persona al político radical antipersonalista con el liberal reformista evolucionista y sostiene una concepción positivista de la Ciencia Política: “la ciencia política tiene que ser positiva y experimental, como las demás ciencias biológicas, so pena de degenerar, cayendo al rango de las disertaciones puramente verbales”. Es por ese motivo que para nosotros la *Revista Argentina de Ciencias Políticas* participa de un horizonte de sentido donde el positivismo encarna una Teología Política del progreso social y científico. En esa misma compilación se encuentra

Artículo

La república como salvaguarda de los excesos de la democracia en el momento del Centenario: la *Revista Argentina de Ciencias Políticas* y *El juicio del siglo* de Joaquín V. González
por **Gabriela Rodríguez Rial**

Justamente en 1910, en medio del clima de festejo pero también de evaluación crítica de la herencia de Mayo, aparece una publicación importante en el desarrollo disciplinar de la Ciencia Política en la Argentina: la *Revista Argentina de Ciencias Políticas* (RACP primera época).⁴ Esta publicación surge en un contexto académico e intelectual muy diferente al de las generaciones intelectuales anteriores. Por un lado, esta revista aspira a construir un saber profesional de la Ciencia Política y lo hace con un campo universitario mucho más institucionalizado que el de sus predecesores. Por el otro, esta publicación es una apuesta intelectual, ya que expresa la clara intención de miembros de la elite cultivada (mayormente abogados) de realizar una intervención pública. Lo interesante es que, a diferencia de otras críticas al sistema político argentino de la época, el énfasis de muchas de las colaboraciones publicadas en la RACP no estaba puesto en la pureza del sufragio sino en los sentidos de la república y su necesaria reforma institucional.

Por la originalidad politológica de su planteo pero también porque sus soluciones participaban del repertorio de alternativas que la elite política y cultural de la época planteaba para los “males” argentinos, las acepciones de república que detallaremos a continuación serán ilustradas con citas de autores que participaron de esa empresa. Tampoco faltarán referencias a Joaquín V. González (1863-1923) quien es, a su manera, intérprete y realizador político del legado de la Generación de 1837. Buscando leyes evolutivas en la historia, pero también planteando la necesidad político-conceptual de superar las antinomias que estructuraron el pasado y el presente nacionales, González representa, con mayor lucidez y realismo que otros, al político-intelectual de la Argentina que celebra su Centenario.

un excelente trabajo de Alonso (2006, pp. 187-236) sobre el tema de la reforma electoral, cuestión que, centrada en la visión de Ricardo Rojas, también abordó Ferrás (2014, pp. 57-84).

⁴ Entre los colaboradores frecuentes se destacan además de Rodolfo Rivarola padre, su director fundador, sus hermanos Horario y Enrique, J. N. Matienzo, R. Wilmart, González Calderón, J. Chiabra y L. Maupas, entre otros.

Artículo

La república como salvaguarda de los excesos de la democracia en el momento del Centenario: la *Revista Argentina de Ciencias Políticas* y *El juicio del siglo* de Joaquín V. González por **Gabriela Rodríguez Rial**

Los usos de la república: un campo semántico en disputa

El léxico o semántica dominante de este momento conceptual define a la “república” como una salvaguarda de la democracia. Joaquín V. González (1979, p. 85) afirma en uno de sus ensayos compilados bajo el título *El juicio del siglo*, “Orígenes de la Constitución, fuerza y sufragio”, que la tradición de gobierno en la república argentina no es popular en el sentido democrático de participación electoral popular sino ejecutiva. Su intención no es muy diferente de la de quienes escribían en la *Revista Argentina de Ciencias Políticas*: demostrar que, más allá de la sociabilidad, nunca hubo democracia en la Argentina y que ésta solamente existirá si el civismo se instala en la cultura. Pero, a diferencia del Ministro del Interior de Roca que aun confiaba en la educación del soberano como un método necesario para formar una cultura cívica-participante, para los colaboradores de la RACP la disociación entre la constitución política y la social era un problema de representación (Roldán, 2006, p. 59). Por ello, si bien es necesaria una democratización de un sistema político deslegitimado, ésta no es suficiente si el poder personal, el predominio del ejecutivo o el federalismo mal entendido están allí para conculcar la República consagrada en la Constitución que tanto progreso ha generado pero que en el presente exige su reforma para estar a tono con las demandas del nuevo siglo (González, 1979, pp. 143, 162).

El director de la *Revista Argentina de Ciencias Políticas* será aún más explícito que otros de los colaboradores y que el propio González, y retomará la tradición federalista de James Madison por la cual la república moderna es una forma política superior a la democracia clásica y, por sobre todo, el mejor freno al despotismo de uno, de muchos o, lo que es peor, de ambos:

Para Kant, la democracia es, en el sentido propio de la palabra, un despotismo, en cuanto funda un poder ejecutivo sobre toda la ley. La atribución a la voluntad popular, de la mayoría, de plebiscito que hace la ley, o la ejecuta arbitrariamente y obra fuera de la

Artículo

La república como salvaguarda de los excesos de la democracia en el momento del Centenario: la *Revista Argentina de Ciencias Políticas* y *El juicio del siglo* de Joaquín V. González
por **Gabriela Rodríguez Rial**

separación del ejecutivo y el legislativo es para Kant el despotismo (...). La palabra pueblo como sujeto del gobierno o de la soberanía directamente ejercida o indirectamente, fuera de las formas representativas no es parte de la vida republicana. (Rivarola, 1959, p. 89)

En esta cita se sintetiza la semántica predominante y se resumen de manera conceptual los usos de la república que identificamos a continuación, sin los cuales no se comprende por qué la república opera como una salvaguarda institucional de la democracia, en especial de su variante plebiscitaria.

La primera significación de la república que vamos a destacar es aquella que la define como sinónimo de gobierno representativo. Para la RACP el gobierno representativo era el ideal del gobierno político. Así lo resume el director de la Revista en un artículo publicado en 1910 bajo el título “Crónica de febrero”:

el remedio debe buscarse en la reforma institucional que limite la omnipotencia presidencial, igualmente apta para el bien y para el mal; abandone el fetiche del sufragio universal como le llamó Miguel Cané, suprima la pluralidad de gobiernos, que dificultan y retardan “el del pueblo de la nación” y permita los partidos nacionales, únicos posibles, y se llegue así al Gobierno Representativo, de régimen parlamentario que supone necesariamente la existencia bien definida de aquellos y sin los cuales, es también imposible el mismo régimen. (Rivarola, 1910, p. 821)

Ahora bien, para los colaboradores de la RACP, encarnados en la persona de su primer director, el gobierno representativo no tenía por objeto la representación de la voluntad o los intereses de los individuos sino que representaba a la sociedad. El gobierno representativo era el gobierno de la opinión pública, en este caso no en su versión moderna-clásica kantiana o lockeana sino en una clave más próxima al rol de la prensa en la incipiente cultura de masas o de

Artículo

La república como salvaguarda de los excesos de la democracia en el momento del Centenario: la *Revista Argentina de Ciencias Políticas* y *El juicio del siglo* de Joaquín V. González por **Gabriela Rodríguez Rial**

las muchedumbres tal y como las analizaron Gabriel Tarde, Gustave Lebon o James Bryce.⁵ Por ende, estos politólogos argentinos encontraron la solución institucional de la república argentina en un “verdadero” gobierno representativo, que contara con un importante senado como poder regulador -éste podía tener o no una composición funcional de clase, opción preferida por Rivarola-, capaz de moderar el hiperpresidencialismo y el gobierno de un solo elector existente antes de instaurar ninguna reforma electoral “democrática”.

La segunda acepción que hemos identificado tiene que ver con una versión más institucionalista de la república. Por un lado, en este uso está fuertemente presente el sentido de separación de poderes, sobre todo para limitar el predominio del ejecutivo y, por otro, esas instituciones, y no necesariamente la práctica activa del voto, son las que van a generar los hábitos cívicos necesarios para que se pueda hablar de democracia en la Argentina. Por ende, no sólo Rivarola sino varios de los colaboradores de la *Revista Argentina de Ciencias Políticas* en su primera época, entre los que se destaca especialmente Raymundo Wilmart, van a predicar antes que la ampliación del sufragio, la reforma del sistema institucional argentino. Por ello, su propuesta va estar centrada en la responsabilización política de los ministros de manera tal que el presidente pueda cumplir la función que Alberdi aspiraba para él: colocarse por encima de los partidos o grupos en conflicto:

La práctica leal y esforzada del gobierno de gabinete no sólo responde á necesidades intrínsecas del buen gobierno, de la legítima y honesta influencia de un gabinete homogéneo, sino a una de otro orden.

⁵ Un excelente análisis de los sentidos de “crowd” en estos clásicos de la psicología de masas y de la sociología política de principios del siglo XX se encuentra en el trabajo de la antropóloga Rihan Yeh. En breve será publicado en una compilación sobre multitudes y muchedumbres editada por la Universidad de Chicago. Se cita con autorización de la autora, con quien compartimos un Seminario en el Instituto de Investigaciones Filosóficas de la UNAM para debatir este material el 12 de octubre de 2015.

Artículo

La república como salvaguarda de los excesos de la democracia en el momento del Centenario: la *Revista Argentina de Ciencias Políticas* y *El juicio del siglo* de Joaquín V. González por **Gabriela Rodríguez Rial**

Necesitamos que nuestro presidente sea para todos la representación, no de opiniones contradichas, sino de la Nación; necesitamos colocarlo en alto, no en la brecha de ocupaciones peleadas entre dos partidos: para esa brecha está el gabinete. En esa brecha personal, un ministro puede hacerse conspicuo, pero un jefe de estado se achica. Su anterior prestigio personal en nada le impedirá salpicarse allí: muy fácil y rápidamente lo perderá. Puesto en esa brecha, agradará a unos y desagradará a otros, quizás más numerosos: si aquellos, por adulonería ó movimientos espontáneos lo aplauden en público, los otros protestarán... quizás con silvidos si no hallan otra forma de hacerse solidarios de una aclamación partidista. (Wilmart, 1910, pp. 507-508)

En tal sentido, antes que en mecanismos para garantizar el sufragio libre, los colaboradores de la RACP van a centrar su mirada en tres cuestiones: el presidencialismo, el federalismo y el gobierno local, para proponer en consecuencia tres soluciones: limitar el poder presidencial, sustituir el federalismo ficcional por un unitarismo real⁶ y dar a los municipios mayor capacidad de gestión pero no necesariamente mayor poder de autogobierno. También González (1979, pp. 136-151) se va a interesar por esos temas y va a proponer soluciones parecidas, aunque todavía pensara que el federalismo constitucional argentino fue una buena solución de compromiso para salir de la anarquía inaugurada en los años 1820:

Una vez más es fuerza afirmar que la prosperidad de la República es una obra exclusiva de la constitución, y ella a su vez recibe las influencias de la vida que ha creado e impulsado, aun bajo las

⁶ Matienzo muestra más apego que otros colaboradores de la RACP a la fórmula constitucional alberdiana de 1853 y afirma que los problemas del federalismo argentino se derivan fundamentalmente de la reforma constitucional de 1860. Este argumento ya es planteado por el propio Alberdi cuando criticó las posturas de Mitre y Sarmiento en el proceso de incorporación de Buenos Aires a la Confederación.

Artículo

La república como salvaguarda de los excesos de la democracia en el momento del Centenario: la *Revista Argentina de Ciencias Políticas* y *El juicio del siglo* de Joaquín V. González por **Gabriela Rodríguez Rial**

formas menos previstas; porque el desarrollo de las redes ferroviarias en el interior, hasta una progresión no igualada en ninguna otra nación de Sudamérica, juntamente con la extensión que adquirieron en el país las industrias de capital importado, ha establecido en las fuerzas vivas que elaboran el progreso y el dinamismo nacional en su conjunto, una doble corriente, una de centralización y unificación hacia el foco principal de la capital de la República, y otra de descentralización y autonomía parcial de aquellos núcleos que habiendo alcanzado un valor económico propio, tienden a constituir su exclusivo sistema de vida con prescindencia de la acción directa del poder económico o político de la nación, representada por las autoridades federales. (González, 1979, p. 143)

Incluso el Ministro del Interior de Roca iba más allá, porque seguía creyendo, en la línea de la Generación de 1837, que si los argentinos hubiesen sido educados en el voto, al menos en pequeña escala (nivel municipal), estarían en mejores condiciones para enfrentar a la democracia del Centenario.

También aparece, aunque tal vez con menos sesgo individualista del esperado, dada la concepción “societal” que tienen del gobierno representativo algunos colaboradores de la RACP, la república calificada como liberal. La república liberal conserva la herencia del liberalismo algo “incongruente” de la Generación de 1837⁷ y forma

⁷ Hablamos de “liberalismo incongruente” en la Generación de 1837 puesto que no existía una única versión predominante de esta tradición. En este liberalismo convivía la concepción más individualista y posesiva de Alberdi (especialmente en su última etapa, cuando confiaba más en la autorregulación social), que a su vez rechazaba el utilitarismo, con el liberalismo católico de Frías, que combinaba la defensa de las minorías frente al avance del laicismo con la reivindicación del modelo teológico-confesional heredero de la tradición hispánica. También se encontraba el liberalismo mitrista, que mientras reivindicaba la democracia como estado social postulaba una concepción hegemónica (no siempre respetuosa de la pureza de los resultados electorales) del partido liberal porteño. Y por supuesto, el liberalismo de Sarmiento, individualista pero personalista (en el sentido no de siempre institucionalista), industrialista y defensor de la intervención estatal en la economía y la educación para garantizar el desarrollo

Artículo

La república como salvaguarda de los excesos de la democracia en el momento del Centenario: la *Revista Argentina de Ciencias Políticas* y *El juicio del siglo* de Joaquín V. González por **Gabriela Rodríguez Rial**

parte de un horizonte de sentido del positivismo como religión del progreso, pero sobre todo es una manera de descalificar por oposición aquello que la Historia, analizada desde un punto de vista evolutivo, identificó con lo popular. Por ello, Joaquín V. González (1979, p. 33) puede afirmar que “La historia, personificada en la conciencia nacional de casi un siglo, ha dictado el fallo que pidió Lavalle, diciendo que el fusilamiento de Dorrego fue y será siempre ante ella un crimen funesto para la nación”, pero también condenar a los pueblos del interior y a las muchedumbres urbanas que cayeron bajo la seducción de la barbarie, instintiva o sistemática, de los caudillos. En síntesis, para Joaquín V. González el desafío del Centenario es la superación de los conflictos que dividen a la sociedad argentina desde la Revolución de Mayo. Sin embargo, su interpretación de la historia argentina es liberal, ya que la elite que encarnó esa tradición, aun con sus errores, abrió el camino hacia la república verdadera, mientras que la plebe ha sido más propensa a equivocarse al confiar en caudillos que no la condujeron por el camino del progreso.

Conclusión: ¿República contra democracia?

Este breve recorrido por algunas semánticas predominantes de la república en los primeros números de la *RACP* y en *El Juicio del Siglo* nos permite arribar a la siguiente síntesis conclusiva. Para este sector de la “*intelligentsia*” argentina del Centenario la república era una salvaguarda frente a una democracia que avanzaba como un río irredento. A diferencia del siglo XIX, esta última no se reducía a un estado social que operaba como fundamento fenomenológico de la

económico y la formación de una conciencia cívica-participante en los futuros ciudadanos. Estos pocos ejemplos denotan, desde nuestro punto de vista, que el liberalismo de la generación de 1837 era cuanto menos diverso y cuanto mucho incongruente, puesto que no siempre en sus prácticas políticas concretas los miembros de este colectivo generacional respetaron los principios liberales que sostenían en sus escritos. En este sentido, el liberalismo de la Generación de 1837 es algo incongruente como el propio federalismo argentino, que en términos fiscales es mucho menos federal que en términos constitucionales.

Artículo

La república como salvaguarda de los excesos de la democracia en el momento del Centenario: la *Revista Argentina de Ciencias Políticas* y *El juicio del siglo* de Joaquín V. González por **Gabriela Rodríguez Rial**

sociedad en clave tocquevilliana (Furet, 1982, p. 243; Lefort, 2001, p. 282) sino que reclamaba participación en la estructura funcional del poder político. A su vez, esa república era el epítome del gobierno representativo, entendido no sólo como una forma republicana superior a la democracia clásica por hacer de los representantes los mejores intérpretes del consentimiento del pueblo sino también como gobierno de la opinión. Pero esta última no era la expresión de la suma de las voces de individuos libres y racionales sino del peso de una sociedad cada vez más masificada, donde la prensa, general y especializada, formaba a los ciudadanos tanto o más que la escuela. La república era también institucionalista pero no en el sentido exclusivo de reivindicar el equilibrio formal de poderes. Lo que se aspiraba era limitar al Ejecutivo porque, basado en la confianza popular, este último podía avanzar sobre aquellas instituciones que mejor garantizaban los intereses de las elites sociales y culturales que hasta entonces habían gobernado la Argentina. Y esta república era liberal porque creía, aun reconociendo sus errores históricos o sus promesas incumplidas, que esta tradición había aportado a la consolidación política-institucional de la Argentina y sólo dentro de ella se podía aspirar a una reforma que transformara de una vez y para siempre la república posible en verdadera. De esta manera, se lograría evitar que la democratización de la sociedad derivara en el gobierno de un líder providencial que se autoproclamara el único y mejor representante del pueblo encarnado en las nuevas muchedumbres o el populacho.

¿La república institucionalista, plasmación del gobierno representativo y relativamente liberal, era para la Generación del Centenario el epítome de la república verdadera? Quizás no fuera así para la mayoría de nuestros antepasados politológicos de la primera época de la *Revista Argentina de Ciencias Políticas*, quienes estaban menos preocupados por la verdad republicana que por la institucionalización necesaria para contener a la democracia plebiscitaria. Tal vez sí lo era para algún neoalberdiano que creyera que, cumplida la etapa del desarrollo de la sociedad civil, era el

Artículo

La república como salvaguarda de los excesos de la democracia en el momento del Centenario: la *Revista Argentina de Ciencias Políticas* y *El juicio del siglo* de Joaquín V. González por **Gabriela Rodríguez Rial**

momento de la institucionalidad política. El problema, para unos y para otros, era que con la república reaparecía la virtud cívica, y crear al ciudadano virtuoso, pero solamente activo cuando y como se lo requiera y lo suficientemente educado para no dejarse llevar por la “*mob rule*”, no ha resultado sencillo para los republicanos más o menos liberales desde que nació la república moderna.

En este contexto, no resulta extraño que se instale en la elite política e intelectual argentina, casi sin diferencias partidarias o ideológicas (radicales antipersonalistas, socialistas, liberales reformistas e incluso nacionalistas), la contraposición entre la república como sinónimo de salvaguarda institucional y la democracia como expresión electoral de las mayorías. En este punto, la preocupación por el poder personal y su asociación con la masa inculta, el populacho, encarnación moderna de la “*oclocracia*”,⁸ habilita una nueva reificación, en este caso en clave casi ahistórica o, en términos de Joaquín V. González (1979, pp. 28, 39), como ley invariable, de la antinomia civilización y barbarie.

República institucional y democracia bárbara estructurarán el juego político del siglo XX. Este juego casi imposible hizo que un liberal alberdiano como José Nicolás Matienzo (1930, p. 55), llamado por sus contemporáneos “la constitución encarnada en persona”, se atreviera a decir sobre el golpe de Estado de septiembre de 1930 que “la revolución que acaba de realizarse ha tenido por objeto esencial defender la Constitución conculcada por el gobierno personal”.⁹ Se inicia entonces una segunda etapa de la tragedia argentina de desencuentros cuyas antinomias son yrigoyenismo-anti-yrigoyenismo, personalismo-antipersonalismo, peronismo-antiperonismo, populismo-institucionalismo, liberación-dependencia,

⁸ La oclocracia es el gobierno de la plebe. Joaquín V. González usa el término para asociarlo en nuestro medio con el gobierno de los caudillos.

⁹ Esta referencia proviene de *La revolución y los problemas de la democracia argentina de Nicolás Matienzo* publicado en 1930 citado por Eduardo Zimmermann (2008:51).

Artículo

La república como salvaguarda de los excesos de la democracia en el momento del Centenario: la *Revista Argentina de Ciencias Políticas* y *El juicio del siglo* de Joaquín V. González
por **Gabriela Rodríguez Rial**

revolución-reforma, entre otras. En el contrapunto, estos términos se jugaron no sólo la institucionalidad sino la vida política y biológica de millones de argentinos y argentinas. Podemos decir que esos desencuentros fueron políticos, pero fueron también, y en algunos casos siguen siéndolo, político-conceptuales, al instalarse una relación contrario-asimétrica entre república y democracia. Hubo que esperar hasta la transición democrática de la década de 1980 para que en la cultura política argentina se resignificara a la democracia (Lesgart, 2003; Pinto y Rodríguez Rial, 2015, pp. 119-129). Y todavía seguimos esperando que algo similar suceda con la república, para transformar esa antinomia (república-democracia) en convergente.

Bibliografía:

- Alonso, P. (2006). Reflexiones y testimonios en torno de la reforma electoral. En D. Roldán. *Crear la democracia. La Revista Argentina de Ciencias Políticas y el debate en torno de la República Verdadera*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Bialet Massé, J. (1904). *Informe sobre el estado de las clases obreras argentinas en el interior de la república*. Buenos Aires: Imprenta y casa editora Adolfo Gras, 3 tomos.
- Botana, N. (1994). *El orden conservador*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Bruno, P. (2015a). Positivismo y cultura científica. Escenarios, hombres e ideas. *Prismas. Revista de Historia Intelectual*, 19.
- Bruno, P. (2015b). Eduardo L. Holmberg en la escena científica argentina. Ideas y acciones entre la década de 1870 y el fin-de-siglo. *Saber y Tiempo, Revista de Historia de la Ciencia* 1 (1).
- Capellán de Miguel, G. (2011). Los momentos conceptuales. Una nueva herramienta para el estudio de la semántica histórica. En J. Fernández Sebastián y G. Capellán de Miguel (eds.). *Lenguaje, tiempo y modernidad. Ensayos de Historia Conceptual*. Santiago de Chile: El Globo editores.

Artículo

La república como salvaguarda de los excesos de la democracia en el momento del Centenario: la *Revista Argentina de Ciencias Políticas* y *El juicio del siglo* de Joaquín V. González por **Gabriela Rodríguez Rial**

- Castro, M. (2012). *El ocaso de la república oligárquica. Poder, política y reforma electoral, 1898-1912*. Buenos Aires: Edhasa.
- Devoto, F. (2002). *Historia de la inmigración argentina*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Ferrás, G. (2014). Nacionalismo y reforma electoral en la Argentina del Centenario. Ricardo Rojas en el debate de la Ley Sáenz Peña. *Secuencia, Revista de historia y ciencias sociales*, 89.
- Furet, F. (1982). Le système conceptuel de la 'Démocratie en Amérique'. En *L'atelier de l'histoire*. París: Champs Flammarion.
- González, J. (1979). *El juicio del siglo*. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina.
- Lefort, C. (2001). *Essais sur le politique XIX- XX siècles*. París: Seuil.
- Lesgart, C. (2003). *Usos de la transición a la democracia: ensayo, ciencia y política en la década del ochenta*. Rosario: Homo Sapiens.
- Matienzo, J. N. (1930). *La revolución y los problemas de la democracia argentina*. Buenos Aires: Anaconda.
- Pinto, J. (2012). Joaquín V. González: El juicio del siglo. *Revista Argentina de Ciencia Política*, 15.
- Pinto, J. (2013). Auge y crepúsculo de la religión del progreso. En F. Mallimaci. *La influencia de las religiones en la formación del Estado y la Nación argentina*. Buenos Aires: Eudeba.
- Pinto, J. y Rodríguez Rial, G. (2015). *Entre la iracundia retórica y el acuerdo. El difícil escenario político argentino*. Buenos Aires: Eudeba.
- Pocock, J. G. A. (1975). *The Machiavellian Moment: Florentine Political Thought and the Atlantic Republican Tradition*. Princeton: Princeton University Press.
- Rivarola, R. (1910). "Crónica de Febrero". *Revista Argentina de Ciencias Políticas*, 6, tomo I.
- Rivarola, R. (1959). La historia ante la filosofía y la política. En *Páginas Escogidas*. La Plata: Universidad Nacional de la Plata.
- Roldán, D. (2006). *Crear la democracia. La Revista Argentina de Ciencias Políticas y el debate en torno de la República Verdadera*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Rosanvallon, P. (1984). *Le moment Guizot*. París: Gallimard.

Artículo

La república como salvaguarda de los excesos de la democracia en el momento del Centenario: la *Revista Argentina de Ciencias Políticas* y *El juicio del siglo* de Joaquín V. González por **Gabriela Rodríguez Rial**

- Wilmart, R. (1910). "Función constitucional de los ministros". *Revista Argentina de Ciencias Políticas*, tomo I.
- Yeh, R. (2015). *Three Types of Traffic in Tijuana*, mimeo. Colegio de Michoacán. Inédito.
- Zimmermann, E. (2006). José Nicolás Matienzo en la *Revista Argentina de Ciencias Políticas*: los límites del reformismo liberal de comienzos de siglo. En D. Roldán. *Crear la democracia. La Revista Argentina de Ciencias Políticas y el debate en torno de la República Verdadera*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Zimmermann, E. (2008). Los deberes de la revolución. José Nicolás Matienzo y el golpe militar en la Argentina de 1930. *Estudios Sociales*, 34.